



31 AGO 2011

BUIN,

DECRETO EX. Nº 2317 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El **Repertorio Nº 1233-2011**, de fecha 12 de Agosto de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y el **SINDICATO DE TRABAJADORES ARENEROS DEL PUEBLO DE MAIPO**, Representado por Don **Patricio Antonio Maturana Apablaza y la Empresa COMPAÑÍA MINERA EL TEMPLE LIMITADA**.

3.- El **Memorandum Nº 677** de fecha 17 de Agosto de 2011, de la Asesoría Jurídica, mediante el cual remite al Sr. Alcalde repertorio Nº 1233-2011 para que instruya Decretar.

4.- La Resolución del Sr. Alcalde de fecha 26 de Agosto de 2011.

DECRETO.

1.- Apruébese **Repertorio Nº 1233-2011**, de fecha 12 de Agosto de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y el **SINDICATO DE TRABAJADORES ARENEROS DEL PUEBLO DE MAIPO**, Representado por Don **Patricio Antonio Maturana Apablaza y la Empresa COMPAÑÍA MINERA EL TEMPLE LIMITADA**, documento que forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Elegue



[Handwritten signature]

**RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE**

**EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL**

RED. EAO. MEBH. BJS. agg.

DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- Secpla
- Control
- A. Jurídica ✓
- Archivo SECMU.

D:\Mis documentos\MIS DOCUMENTOS II\ARIDOS\Repertorio 1233 El Temple.doc



PEDRO HERNÁN ALVAREZ LORCA
NOTARIO PÚBLICO
BALMACEDA 273 – LOCAL 107
FONO: 8216492 - BUIN



REPERTORIO NUMERO 1233 - 2011

PERMISO PROVISORIO EXTRACCIÓN DE ARIDOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

**ASOCIACIÓN O CUENTA EN PARTICIPACIÓN FORMADA POR
SINDICATO DE TRABAJADORES ARENEROS PUEBLO MAIPO
CON COMPAÑÍA MINERA EL TEMPLE LIMITADA**

En Buin, comuna del mismo nombre, Provincia del Maipo, República de Chile, a doce de Agosto de dos mil once, ante mí, **PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de Buin con oficio en calle Balmaceda número doscientos setenta y tres, Local ciento siete, de esta ciudad, comparecen: la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil quinientos guión dos, representada legalmente por su Alcalde don **RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell número cuatrocientos quince, comuna de Buin, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD** y por la otra la Asociación o cuenta de Participación formada por el **SINDICATO DE TRABAJADORES ARENEROS PUEBLO DE MAIPO**, representada para estos efectos por don **PATRICIO ANTONIO MATURANA APABLAZA**, chileno, soltero, arenero, cédula nacional de identidad número

en su
calidad de Presidente del Sindicato, ambos con domicilio para estos efectos
en
y la
EMPRESA COMPAÑÍA MINERA EL TEMPLE LIMITADA, Compañía chilena de su denominación Rol único Tributario setenta y seis millones doscientos ochenta y nueve mil diez guión cero, representada legalmente





para estos efectos por don **ALEJANDRO OCTAVIO MIRANDA VINAGRE**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad

ambos

domiciliados para estos efectos en

comuna de

de paso por esta ciudad

quienes exponen lo siguiente : **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Buin, como Corporación de Derecho Público, le compete la administración de los bienes nacionales de uso público. **SEGUNDO:** Por Decreto Exento Municipal número cuatrocientos dos de fecha siete de febrero de dos mil seis, se otorgó permiso provisorio a la Asociación o Cuentas en Participación formada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Pueblo de Maipo y la Empresa Compañía Minera El Temple Limitada, para la extracción de áridos en la zona ubicada entre los Kilómetros seis coma cinco y el kilómetro ocho coma cero medidos aguas abajo del Puente Maipo, en una extensión de mil quinientos metros, por un plazo de cuatro años renovables por una sola vez, por ende el plazo de caducidad es el siete de febrero de dos mil catorce de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza sobre "Permisos y Concesiones para la extracción de áridos en el Río Maipo, comuna de Buin", sector que de acuerdo a lo establecido en el acta de zonificación y su modificación de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, es exclusivo para la explotación mecanizada. **TERCERO:** El dos de abril del año dos mil ocho, a través de Ordinario número novecientos dieciocho, el Secretario de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, remite copia a la Ilustre Municipalidad de Buin de Resolución Exenta número doscientos cuarenta y uno de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), que califica ambientalmente el proyecto "Extracción y Procesamiento de Áridos para la Industria del Hormigón Premezclado". **CUARTO:** A través de Providencia número ciento treinta y cuatro de fecha cinco de enero de dos mil once la Compañía Minera Temple Limitada y el Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Pueblo de Maipo, solicitaron a la Municipalidad la renovación de los permisos de extracción de áridos, concedido a través de Decreto Exento número cuatrocientos dos de fecha siete de febrero de dos mil seis. **QUINTO:** El cuatro de enero de dos mil once, se modificó contrato de



PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA
NOTARIO PÚBLICO
BALMACEDA 273 – LOCAL 107
FONO: 8216492 - BUIN



Asociación o cuenta en participación entre el Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Pueblo de Maipo y la Empresa Minera El Temple Limitada suscrito con fecha veinte de septiembre de dos mil cinco. **SEXTO:** A través de Decreto Exento número dos mil ciento cuarenta y seis de fecha nueve de agosto de de dos mil once, se modifica Decreto Exento número doscientos noventa y cuatro de fecha veintiocho de enero de dos mil once, y se aprueba otorgar Permiso Provisorio a la Asociación o Cuentas de Participación formada entre el Sindicato de Trabajadores Areneros Pueblo Maipo y la Empresa Compañía Minera Temple Limitada, de tres tramos de quinientos metros cada uno de longitud, por lo que deberá el gestor del proyecto de extracción cancelar al municipio de Buin, por concepto de derechos municipales por extracción de áridos, la cantidad de cero coma cero cero cinco unidades Tributarias mensuales por cada metro cúbico de material integral extraído, desde su respectivo sector autorizado, monto que deberá liquidarse y pagarse mensualmente dentro de los primeros quince días corridos del mes siguiente a la extracción, conforme a los volúmenes de extracción determinados según el procedimiento que fije la Municipalidad, atendiendo al Programa de Explotación elaborado por la Empresa, estableciéndose expresamente que los Funcionarios de la Municipalidad, y en especial la Inspección Técnica, podrá fiscalizar en cualquier momento, pero dentro del horario de trabajo, procurando no entorpecer los trabajos y las faenas de explotación para verificar el volumen extraído. **SÉPTIMO:** La Asociación, fija en beneficio de la Ilustre Municipalidad de Buin un pago mínimo garantizado a todo evento, por concepto de derecho municipal, por explotación de áridos por los tres tramos entregados en permiso provisorio, que alcanza a los veinte mil metros cúbicos mensuales, como promedio anual y una tasa de cero coma cero cero cinco Unidades Tributarias Mensuales por cada metro cúbico extraído desde el Río Maipo, es decir, cien Unidades Tributarias Mensuales, monto establecido para el primer y segundo año del permiso provisorio asociado a este contrato y efectivo con la suscripción del mismo. Para los años siguientes de vigencia del contrato se fijarán nuevos montos mínimos garantizados, en función de los volúmenes no explotados del proyecto de extracción de áridos aprobados. **OCTAVO:** Por este acto la asociación o cuenta en Participación Sindicato de Trabajadores Areneros Pueblo Maipo y





la Empresa Compañía Minera El Temple Limitada se obligan a pagar junto con los derechos de extracción, cualquier otro derecho municipal, que grave su actividad y obtener las autorizaciones correspondientes, en especial de la Dirección de Obras Municipales, a raíz de las construcciones u obras que con ocasión de este permiso se ejecuten. **NOVENO:** La Asociación o Cuenta en Participación Sindicato de Trabajadores Areneros Pueblo Maipo y la Empresa Compañía Minera Temple Limitada, en este acto emitió boleta de Garantía número noventa y un mil novecientos cuarenta y seis del Banco Itaú Chile a nombre de la Ilustre Municipalidad de Buin, por la suma de tres millones ochocientos mil trescientos noventa y siete pesos, garantía para el fiel cumplimiento del contrato para el segundo semestre de dos mil once. **DÉCIMO:** Los derechos, gastos e impuestos que se deriven del presente contrato serán de cargo de La Asociación o cuenta en Participación Sindicato de Trabajadores Areneros Pueblo Maipo y la Empresa Compañía Minera Temple Limitada. **DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Buin, prorrogando competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DECIMO SEGUNDO:** La Personería de don **RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Buin consta en sentencia dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veinticinco de Noviembre de dos mil ocho, en la que se proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Buin. La personería de don **PATRICIO ANTONIO MATURANA APABLAZA**, para representar al Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Pueblo de Maipo, consta en Acta de Elección y Renovación de Directorio del Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Pueblo de Maipo, ante el Notario Público don Pedro Hernán Álvarez Lorca de fecha diez de Julio del año dos mil diez. La personería de don **ALEJANDRO OCTAVIO MIRANDA VINAGRE**, para representar a la Empresa Compañía Minera Temple Limitada, consta en Escritura Pública de fecha veinte de diciembre del año dos mil diez otorgada ante Notario Público don Raúl Iván Perry Pefaur. Las personerías singularizadas anteriormente no se insertan por ser conocidas por las partes. **DECIMO TERCERO:** La presente escritura ha sido confeccionada de acuerdo a la minuta redactada por el abogado René Pavez Espinoza. En comprobante y



PEDRO HERNÁN ALVAREZ LORCA
NOTARIO PÚBLICO
BALMACEDA 273 - LOCAL 107
FONO: 8216492 - BUIN

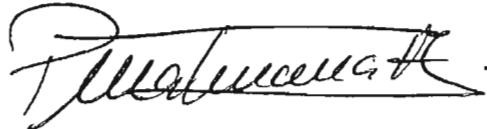
previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se anota en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil doscientos treinta y tres - DOS MIL ONCE.- Se dan copias.-

DOY FE.-



RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE

C.I.Nº , en representación de la "ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE BUIN"



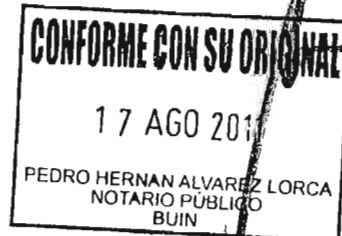
PATRICIO ANTONIO MATURANA APABLAZA

C.I.Nº , en representación de SINDICATO
DE TRABAJADORES ARENEROS PUEBLO DE MAIPO



ALEJANDRO OCTAVIO MIRANDA VINAGRE

C.I.Nº , en representación de la EMPRESA
COMPAÑÍA MINERA EL TEMPLE LIMITADA



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3º C.O.T.

